



JUEVES 31 DE MARZO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVII - N° 67
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 7

Córdoba, 11 de marzo de 2022

VISTO: El Expediente N° 0279-012294/2022, en que se tramita la formalización de la adecuación presupuestaria de Recursos Humanos, perfeccionadas mediante el instrumento legal correspondiente al año 2022

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 31 de la Ley N° 9086, su Decreto Reglamentario N°150/04 y sus modificatorios N°1966/09 y N° 1314/11, faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución.

Que obra en las presentes actuaciones, el documento modificación de cargo presupuestario, autorizando las compensaciones perfeccionadas correspondientes al ejercicio 2022.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Administración y Legales a fs. 2/3, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 14/2022:

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°: FORMALÍCESE las compensaciones de Recursos Humanos, perfeccionadas y consignadas en el Documento Modificación de

SUMARIO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA <i>Resolución N° 7</i>	Pag. 1
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO <i>Resolución N° 26</i>	Pag. 1
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA <i>Resolución N° 4 - Letra: D</i>	Pag. 3
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN <i>Resolución N° 10 - Letra: A</i>	Pag. 4
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS <i>Resolución N° 3</i>	Pag. 4
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA <i>Acuerdo Reglamentario N° 192 - Serie "C"</i>	Pag. 5
<i>Acuerdo Reglamentario N° 193 - Serie "C"</i>	Pag. 5

Cargos presupuestario - que como Anexo Único con una (1) foja útil integra la presente Resolución.

Artículo 2°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 26

Córdoba, 19 de marzo de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del

Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 19/03/2022, la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012327/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" está inscrita ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620104 y 620900 denominados: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de informática n.c.p.", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 y Anexo I de la Resolución N° 8/2022, ambas de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850)" ha presentado nota renunciando transitoriamente al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, hasta tanto cuente con la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo

y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620104 y 620900 denominados: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de informática n.c.p.", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria..

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 4 - Letra:D

Córdoba, 07 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0707-071520/2021, en que se gestiona cambio de afectación de bienes automotores dentro de la Administración General del Sector Público Provincial no Financiero.

Y CONSIDERANDO:

QUE, según Acta Modelo de rigor, vinculada en estas actuaciones, la Sra. María Soledad Pagan (D.N.I. N° 20.297.758), invocando el carácter de Titular del Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura, entregará al Sr Crio Dario Gaitán (D.N.I. N° 18.017.790), invocando el carácter de Titular del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia de Córdoba, los vehículos en desuso que allí detallan.

QUE la aludida Acta Modelo, contiene detalle de los bienes muebles cuyo cambio de afectación se gestiona, en la actualidad asignados al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba y que serán entregados a la Policía de la Provincia de Córdoba dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba.

QUE atento a lo establecido por el artículo 124º inciso 3.c) de la Ley N° 7.631, texto reglamentado por el Decreto N° 525/1995 y de acuerdo a la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente por imperio del Decreto N° 1615/2019, ratificado por la Ley N° 10.726, los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia, cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción, serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través de la Contaduría General de la Provincia.

QUE, para la instancia procurada, de las constancias relacionadas surge cumplimentados los requerimientos procedimentales previstos en el art. 142º del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142º del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE el cambio de afectación de los siguientes automotores, del Ministerio de Agricultura a la Policía de la Provincia de Córdoba, que se detallan a continuación:

Id SUAF	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION
2823430018108767		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823440018108783		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823450018108808		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823540018108897		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823550018108975		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823460018108993		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823470018112909		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823480018116546		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823490018116602		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823500018116629		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823510018116649		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823520018116758		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823530018116788		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823420018116833		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT
2823410018116911		1	NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que una vez perfeccionada el Acta de Entrega y Recepción pertinente, respecto de los bienes muebles cuyo cambio de afectación autoriza el artículo 1° de la presente, la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, deberán, respectivamente, confirmar la Baja y el Alta Patrimonial en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), dentro de los treinta (30) días de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese. RESOLUCION DIGITAL N° 2021/D-0000004

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 10 - Letra:A**

Córdoba, 18 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081322/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 88 de la Ley N° 9086 en concordancia con el Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, disponen que los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno de diciembre de cada año, deberán ser desafectados, autorizándose a que dichos gastos, de considerarse necesario, se vuelvan a imputar con cargo a los créditos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio del año siguiente al de su caducidad, debiendo los Servicios Administrativos confeccionar los documentos contables pertinentes.

Que de acuerdo con lo antedicho puede accederse conforme lo propia la Jefatura de Área Administración con fecha 11 de febrero de 2022.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 9086 y artículo 92 de la Resolución N° 003/2018 de la Secretaría de Administración Financiera y lo solicitado a fs. 14,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas –Ejercicio 2021- Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas por la que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley N° 9086 en concordancia con el Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/2018 de la Secretaría de Administración Financiera que se detallan en Anexo I el que con una (1) foja útil forma parte integrantes de la presente Resolución.

Artículo 2° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra –Ejercicio 2022- Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas por los importes futuros referidos al ejercicio 2021 y que corresponde imputar por reconducción al nuevo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 9086 y conforme se detalla en Anexo II el que con una (1) foja útil forma parte integrantes de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS**Resolución N° 3**

Córdoba, 30 de marzo de 2022

Visto El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.). Resolución N° 0274/21, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el Director de Administración, conforme su artículo 2°, la revisión y actualización trimestral del importe de la contribución relativa al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta A.Pro.S.S. atento inciso f) del Artículo 32 de la ley N° 9277.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia efectuando el

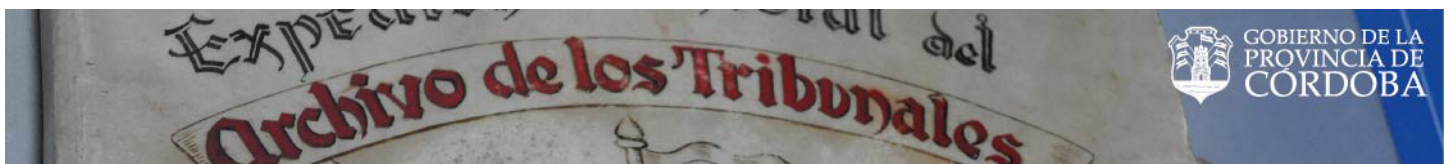
cálculo de actualización de los importes correspondientes. Por ello y atento al inc. q) del Art. 26 inciso de la ley 9277.

**LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° .- ACTUALIZASE en Pesos Doscientos cuarenta con 38/100 (\$240,38) el valor de la contribución referida al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) atento inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, con vigencia a partir del 1° de Abril de 2022.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

FDO.: PABLO D. ACOSTA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo Reglamentario N° 192 - Serie:C**

En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós, con la Presidencia de su titular, Dr. Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Aida TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 188 - Serie "C", del 12/02/2021, mediante el cual este Alto Cuerpo autoriza al Área de Administración a efectuar la compensación de gastos a Magistrados y Funcionarios que estuvieren en comisión fuera del asiento habitual de sus funciones para la asistencia y colaboración en otras sedes judiciales, o por asuntos que requieren la especialidad en alguna materia específica para dar solución a cuestiones inherentes a la Administración de Justicia, teniendo en cuenta el valor de referencia establecido por kilómetro recorrido, en concepto de resarcimiento total por gastos de movilidad, el cual asciende a la suma de Pesos Quince (\$15,00).

CONSIDERANDO:

Que a los fines de compensar los incrementos de precios verificados en los últimos años a un monto tal que resulte exclusivamente reparatorio del costo que los Magistrados y Funcionarios tienen que soportar, el Área de Administración, conforme a un estudio de costos realizado, en el que se incluyen los rubros principales que intervienen en los costos directos e indirectos (seguro, mantenimiento, amortización, impuestos, etc.), sugiere un valor de Pesos Veinticuatro (\$24,00) por kilómetro recorrido, considerando tanto el tramo de ida como de vuelta a su lugar de origen y con más los

gastos de peaje que correspondieren.

Por ello, este Alto Cuerpo

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR al Área de Administración, a efectuar la compensación de gastos a Magistrados y Funcionarios que estuvieren en comisión fuera del asiento habitual de sus funciones para la asistencia y colaboración en otras sedes judiciales, o por asuntos que requieren la especialidad en alguna materia específica para dar solución a cuestiones inherentes a la Administración de Justicia, teniendo en cuenta el valor de referencia establecido por kilómetro recorrido, en concepto de resarcimiento total por gastos de movilidad, y que asciende, a partir del 01/04/2022, a la suma de PESOS VEINTICUATRO (\$24,00), con más los gastos de peaje que correspondieren.

2.- LA rendición de cuentas se efectuará contra presentación del recibo correspondiente, debidamente conformado por el Magistrado o Funcionario autorizado.

3.- PUBLIQUESE en la página web de este Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA TARDITTI, VOCAL - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARIA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

Acuerdo Reglamentario N° 193 - Serie:C

En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós, con la Presidencia de su titular, Dr. Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: La presentación efectuada por los ujieres de este Poder Judicial relacionada con la actualización del valor arancelario por el diligenciamiento de las cédulas de notificación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 191 - Serie "C", del 15/06/2021, el Tribunal Superior de Justicia estableció, a partir del 1 de julio del 2021, un arancel por el diligenciamiento de cada cédula de notificación realizado por los Ujieres del Centro Judicial Capital, consistente en la suma de Pesos Setenta y Cinco (\$75,00), y dispuso además que el nuevo valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia, sea de Pesos Ochenta y Cuatro (\$84,00). Asimismo, determinó un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas por la parte en el proceso

judicial, el que se fijó en la suma de Pesos Ciento Dieciocho (\$118,00) para las diligenciadas en Capital, y en Pesos Ciento Veinticuatro (\$124,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia.

Que a los fines de compensar el incremento registrado en el precio de combustibles en los últimos meses, se sugiere incrementar el valor por diligenciamiento de cédulas de acuerdo el siguiente detalle: la suma de Pesos Ciento Veinte (\$120,00) por cédula de notificación diligenciada en Córdoba Capital, y de Pesos Ciento Treinta y Cinco (\$135,00) para la zona de actuación de los Ujieres en el interior de la Provincia, y por cédulas de notificación solicitadas por la parte con carácter de "urgente", la suma de Pesos Ciento Noventa (\$190,00) para Capital y Pesos Doscientos (\$200,00) para el interior.

Por todo ello, y conforme a la intervención del Administrador General de este Poder Judicial,

SE RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto los aranceles establecidos en el Acuerdo Reglamentario N° 191/21 - Serie "C", del Tribunal Superior de Justicia, a partir del 01/04/2022.

2.- ESTABLECER en la suma de Pesos Ciento Veinte (\$120,00) el valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en Sede Judicial de Córdoba Capital, y en Pesos Ciento Treinta y Cinco (\$135,00) por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia por Ujieres de este Poder Judicial, a partir del 1° de abril próximo.

3.- DISPONER un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas en el proceso judicial, el que quedará establecido en la suma de Pesos Ciento Noventa (\$190,00) para las diligenciadas en Capital y en Pesos Doscientos (\$200,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia, a partir del 1° de abril próximo.

4.- DISPONER que para el recambio de cédulas adquiridas con un

valor arancelario no vigente se llevará a cabo el procedimiento establecido según Acuerdo Reglamentario N° 168 - Serie "C", del 30/10/2018.

5.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comuníquese a los Colegios de Abogados, Federación de Colegios de Abogados y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA TARDITTI, VOCAL - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARIA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

